

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

catorce de agosto de dos mil veinte
Expediente 500013153002 2020 00094 00

Toda vez que dentro del término legal conferido, la parte actora no subsanó la demanda conforme lo ordenado en auto de 24 de julio de 2020, y como quiera que era indispensable corregir las falencias señaladas, el despacho, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 90 del *ejusdem*,

Resuelve:

Primero.- Rechazar la presente demanda ejecutiva instaurada por **Isagro Colombia S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Devolver el libelo junto con sus anexos a la parte actora.

Tercero.- Dejar las constancias en los registros respectivos y comunicar a la Oficina de Reparto para los efectos del inciso final del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 45 del **18-08-2020**,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30
am.



Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fd96629d0bac6fa0a8b3b869b9c15b86f12be7a55825e11fb99cc18d4d9eee3

Documento generado en 14/08/2020 12:37:33 p.m.